



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

RAD: 080013110006-2021-00334

PROCESO: Divorcio

DEMANDANTE: Amaura Cristina Jiménez Sierra

DEMANDADO: Robinson José San Juan Charris

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso judicial informándole que la audiencia programada para el día 14 de abril de 2023 a las 10:00 am, no se llevó a cabo, por causa no imputable a las partes, toda vez que se cumplía una audiencia bajo radicado 060-2022 previamente estaba agendada por el despacho. Sírvese proveer. Barranquilla, Abril 18 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO,
Abril Dieciocho (18) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto que en efecto la audiencia programada para el día 14 de Abril de 2023 a las 10:00 am, en el proceso de la referencia, no se llevó a cabo por causa no imputable a las partes, toda vez que previa a la hora señalada se llevaba a cabo otra audiencia en el proceso radicado 2022- 060, lo que imposibilitó el cumplimiento de la audiencia agendada en este proceso, es del caso señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que se programará para el día **11 de Mayo del 2023 a las 9:30 am.**

La audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, la cual en Artículo 7º señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 20 del artículo 107 del Código General del Proceso"

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderada Demandante: mildred232017@hotmail.com , Demandante: amaujim@hotmail.com , demandado: sanjuanrobinson23@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

En merito a lo expuesto, se



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

RESUELVE

1.- Señalar nueva fecha para el día **11 de Mayo del 2023 a las 9:30 am**, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la plataforma **LIFESIZE**. Prevengase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte, con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

2- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Apoderada Demandante: mildred232017@hotmail.com , Demandante: amaujim@hotmail.com , demandado: sanjuanrobinson23@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

3.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

JUEZA